



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-93-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Enero de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-93571831- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA Y ESTÉTICA - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente EX-2023-93571831-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA Y ESTÉTICA", efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 3028/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado, y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete el régimen de la carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA Y ESTÉTICA" que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA Y ESTÉTICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en Facultad de Ciencias Químicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-91396206-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-91398066-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a

las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.01.29 17:50:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Químicas
TÍTULO: LICENCIADO/A EN COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA Y ESTÉTICA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	INTRODUCCIÓN A LA COSMETOLOGÍA	Semestral	30	-	Presencial	
2	BIOLOGÍA CELULAR	Semestral	60	-	Presencial	
3	ANATOMÍA	Semestral	60	-	Presencial	
4	FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE APARATOLOGÍA COSMÉTICA I	Semestral	30	-	Presencial	
5	QUÍMICA GENERAL APLICADA	Semestral	60	-	Presencial	
6	BIOSEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Semestral	30	-	Presencial	
7	NUTRICIÓN	Semestral	30	-	Presencial	
8	BIOLOGÍA CUTÁNEA	Semestral	45	2	Presencial	
9	QUÍMICA COSMÉTICA I	Semestral	45	5	Presencial	
10	SEMILOGÍA DERMATOLÓGICA	Semestral	60	1	Presencial	
11	TRATAMIENTOS FACIALES I	Semestral	60	1-4-6-7	Presencial	
12	FISIOLOGÍA	Semestral	60	2	Presencial	
13	PENSAMIENTO CRÍTICO FILOSÓFICO	Anual	60	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

14	INTRODUCCIÓN A LA COSMIATRÍA	Semestral	30	11-12	Presencial	
15	QUÍMICA COSMÉTICA II	Semestral	30	9	Presencial	
16	AFECCIONES DERMATOLÓGICAS I	Semestral	45	10	Presencial	
17	PRÁCTICA HOSPITALARIA APLICADA I	Anual	330	10-11	Presencial	
18	AFECCIONES DERMATOLÓGICAS II	Semestral	45	16	Presencial	
19	VIGILANCIA TERAPÉUTICA	---	15	10	Presencial	
20	LEGISLACIÓN	---	15	6	Presencial	
21	DESAFIOS ANTROPOLOGICOS CONTEMPORÁNEOS	Anual	60	13	Presencial	
22	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Semestral	60	2-5	Presencial	

TERCER AÑO

	MAQUILLAJE SOCIAL,					
--	--------------------	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
23	TERAPÉUTICO Y AUTOMAQUILLAJE	Semestral	90	18-19	Presencial	
24	PRÁCTICA HOSPITALARIA APLICADA II	Semestral	150	17	Presencial	
25	MICROBIOLOGÍA CUTÁNEA	Semestral	60	19	Presencial	
26	FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE APARATOLOGÍA COSMÉTICA II	Semestral	90	18	Presencial	
27	SEMINARIO DE FE, VIDA Y CONTEXTOS CULTURALES Y SOCIALES	Anual	60	22	Presencial	
28	TÉCNICAS DE MASAJES	Anual	120	18	Presencial	
29	PSICOLOGÍA	Semestral	30	13	Presencial	
30	TRATAMIENTOS FACIALES II	Semestral	60	18	Presencial	

CUARTO AÑO

31	PATOLOGÍA DE LA ESTÉTICA APLICADA	Semestral	60	19	Presencial	
32	TRATAMIENTOS CORPORALES I	Semestral	75	28	Presencial	
33	TRICOLOGÍA y DEMÁS ANEXOS CUTÁNEOS	Semestral	60	8	Presencial	
34	OPTATIVA I	Semestral	60	-	Presencial	
35	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	Semestral	45	-	Presencial	
36	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Semestral	180	31-32-33	Presencial	
37	ÉTICA	Anual	60	27-29	Presencial	
38	TRATAMIENTOS CORPORALES II	Semestral	75	33	Presencial	
39	COMERCIALIZACIÓN APLICADA	Semestral	30	-	Presencial	
40	OPTATIVA II	Semestral	60	-	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA Y ESTÉTICA

CARGA HORARIA TOTAL: 2625 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-91396206-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Anexo - EX-2023-93571831-APN-DNGU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.26 14:27:29 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN COSMETOLOGÍA, COSMIATRÍA Y ESTÉTICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- Participar de actividades para la promoción de la salud comunitaria, programas y actividades para el desarrollo de la prevención de afecciones de la piel en la comunidad.
- Participar en equipos multidisciplinarios dentro de su área de experticia.
- Asesorar en cuestiones relacionadas a la Cosmetología, Cosmiatría y Estética.
- Informar sobre los procedimientos y respuestas del tratamiento médico en relación a cuestiones estéticas, de cosmetología y cosmiatría.
- Participar en tareas relacionadas a la producción del conocimiento e investigación en el ejercicio profesional.
- Seguir las indicaciones del/ de la profesional médico/a cuando correspondiere.
- Colaborar en la prevención y profilaxis de patologías dermatológicas, refiriendo al/a la paciente a la correspondiente consulta médica.
- Colaborar en la confección y evaluación de protocolos en su actividad profesional.
- Asesorar y realizar procesos de embellecimiento y/o mejoramiento de las faneras en ausencia de patología (pelo, uñas).
- Reconocer el estado normal de la piel y faneras.
- Identificar y evaluar el biotipo de la piel del/de la paciente.
- Evaluar los productos dermatológicos a emplear en relación a su aplicación estética, cosmética y cosmiátrica.
- Restaurar el manto hidrolipídico con la aplicación de compuestos pertinentes.
- Asesorar y orientar sobre maquillaje general y terapéutico.
- Detectar lesiones dermatológicas y derivar al paciente para su correcto diagnóstico y tratamiento por parte del/ de la médico/a especialista.
- Complementar tratamientos dermatológicos, flebológicos, nutricionales y de cirugía

estética bajo la indicación del profesional médico.

- Detectar características alteradas en el producto cosmético, en relación a su estabilidad, eficacia, seguridad, característica organoléptica, efectos y comportamiento en contexto de su aplicación.
- Definir y operar en el ámbito de la cosmetología y cosmiatría la aparatología empleada para tratamientos corporales, faciales y faneras.
- Realizar la recolección de datos para la confección de la historia clínica cometológica y cosmiática para el seguimiento del/ de la paciente a su cargo.
- Realizar tomas iconográficas para el seguimiento del tratamiento indicado por el profesional médico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-91398066-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Agosto de 2024

Referencia: Anexo - EX-2023-93571831-APN-DNGU#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.26 14:29:52 -03:00

LORELEY CEJKO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación